

1477

Yo Juan el libro

epan qnros esta carta direxen conio yo grā fettanda de mel grā nobeyna
el dho del muy noble et muy leal abdas de Sevilla et proxor mayor
q so del ospital dela m se pofdia q ual dho ospital es enesta dchā ab
dela villa qn de SantSaluador al gementre po eftent de la ylha de
SantSaluador. Et yo antro mē candelejo mayor domo q so del dho ospital.
Et yo alfonso fodrgis doctor en medecina Et yo ina Ofrejua de tal de carpinteros
Et grano et yo fui sancis bñz capo Et yo bartolome diaz barnejo of gales Et arce
lepos del dho ospital en nombre qnbos del dho ospital et portadas del poder
q papa ello renemos orgamos Et cuños qnos ados abfahan hachuel / judio mercador
et abos dona judia Si muger qnos desti dchā qbdad en la collagon de
Santa maria la blanca festas y sentos q por tanto fuy gongla de vngre
et beatis sanches su muger qnos desti dchā qbdad en la collagon de Santa
catalina vos o die, ou vndida et vndida vos los dhos abfahan hachuel /
judio et dona judia qnros qnos desti dchā qbdad en la collagon de Santa Barbara lune q han por
hndes de la vna parte con casas de los dhos fuy gongles de vngre
beatis sanches qnros qnros de la otra parte con casas de ysabel fettanda
luz muger de ferrand gongla fuentana de fnto q dho ya en la calle del
rey por delante las qnros dchās casas los dhos fuy grāngles de vngre
et beatis sanches su muger vos vendieron por p̄sao de Ofreja a don mill mpo
de sta moneda q se agotava q por los dchās casas vos los dhos abfahan
hachuel et dona judia si muger les distes et pagas es et debes p̄sabrepon
dicos qnros qnros Ofreja a don mill mpo dchos fuy gongles de la qndia et
beatis sanches Si muger Et qndia per pagados fuentos q nro
cto et qndias usas mēor et mas conyderamente es contento q
conyene en la carta piblica de vndida q de los dchās casas vos foyan
et qnras los dchās fuy gongles de la qndia et beatis sanches Si
muger ant Juan fodrgis de valles qnro piblico de sta dchā qndia
de sevilla Et ant los esquianos de sevilla q nello foyan p̄sant por
negatos oy en este dia de la fecha dta et las qnros dchās casas et sus
palacios et soberanos et qnra et qndia qnros qndias et desyndicados so

los dichos hñedos son obligados a doyntre m̄d destra moneda
q se agranda de la moneda q corriente al tempo de las pagas de tributo
q en cada año perpetua mente paga y perpt jamas de don m̄ pago
al dicho ospital dela misericordia o ajen por el dicho ospital los dñs
que deaver por los tributos de cada un año o so geras penas las quales
dichas casas o sus palazos o sobrados o cuartel de suyo o n
remdas fiesen dadas al dicho tributo q gencys uscas en dios o a dona
ludia su mujer el veinos destra dicha gudad por el dicho ptesqo dñs
dichos doyntros aveynte m̄d de cada un año perpetua mente paga
perpetuamente o geras con dños o penas o posturas o obliga
ciones seguidas q mas cumplida mente es contendo o se contiene en una
casa publica de tributo q en la dicha fiesen pago o el ptesqo
sor o oficiales q alla ean del dicho ospital les fizeron o
organizan a los dichos uscas ludia o dona ludia q mujer por ante
m̄d general esquiano publico q fue destra dicha gudad o ante
los esquinanos de sevilla contenedores enella por estafos enveynte
o seis dias de Mayo del año q pago del señor de m̄l si que no
el año m̄r o cinco años) las quales dichas casas los dichos fizeron
y les devuylle o q mujer ean confundo o cumprido o compagno de los
dichos uscas ludia o dona ludia su mujer con el dicho organo
de los dichos doyntros aveynte m̄d del dicho tributo q
de qen vos los dichos abzhan barbael o dona ludia su mujer
disfressas dichas casas por qmadas dela dicha vendida q dellas
vos fizeron o organizar ante el dicho Juan Rodriguez de Villalobos
esquiano publico de sevilla o por tanto al tempo q ean qlos
dichos fizieron qmadas de vngresos q en qmadas q
vendieron las dichas casas o juzgados o sobrados pagaron o cuartel

de los dichos abraham hachuel et dona judia su mujer era reyna de polonia
y nos los dichos prios et oficiales et consejeros del dicho ospital la qual non
obio et por qdo los dichos abraham hachuel et dona judia su mujer lo seysieron
saber a nos los dichos prios et oficiales et consejeros del dicho ospital
de anno avia des comprendo las dichas causas et nos pedisteis q vos diessimos
lengua o abroadas para ello et q nos pliquiese de organ en la dicha vieda
et corja q delas dichas causas asy fistes la qual dicha lengua et coneyu
et neseguiste por guarda et conservacion del derecho devos los dichos abraham
hachuel judio et dona judia su mujer por ende nos los dichos grandes de
meltzijo prios et mayordomo et oficiales et consejeros del dicho ospital de
miserordia de nabalte et aguadale voluntad organos et consejeros q nos
plase et consentamos en la dicha vieda q asy los dichos sig y gobernados
de vnyas obecas e mazos e angas e fideyeron o organos de las
dichas causas q nos fiscados o regalos contra dlos dichos abraham
hachuel et dona judia su mujer q desfazieren encausas o desde entonces
por agos o organos o consignas q danos la dicha lengua o abroadas
e senyores e sacerdotes et doctores o doctores por fime et por estable
q por qde la dicha vieda q los dichos sig y goyeno de vngres o
bienes sanchez su mugdona se qdiesen las dichas causas o palacios o soldados
et apena el costal de si entendidos en tal mane o tal condicion q vos
los dichos abraham hachuel judio et dona su mujer q dedes o seades temidos
o obligados de dar q agos al dicho ospital dela mserordia o al mayordomo
q agos es o al organo q adelanta los dichos dogenos
el mayordomo del dicho ospital de cada un anno perpetua mente
para syen pafiamas a los mismos q qdiesen o solas mismas penas o posturas o
condiciones o obligaciones q los dichos usq a judio et dona su mujer et un
obligados de dar o pagar los dichos dogenos o deynt mza del dicho
ospital (excepcion de mza de cada uno perpetua mente para syen pafiamas)

al dicho ospital et con todas las oysas ~~andijadas~~ el penas et justicias
et obligaciones et labores et adobos (2) se pague q en la dicha carta publica
del dicho juzgado (2) q en los dichos q allos judio et dona judia su mujer
se fecha a oya q en la es contendo et se contiene el otoño q
prometemos de aver por fime el estable et por valedero la dicha
leyenda et abreviada q vos dímos et damos en la mano q dicha es ayesta
paga en todo tiempo et de non ya mudienda contra ello mui contra parrodo
en esta carta contendo en tiempo alguno mui por alguna manzana q lo
nos q qual qer denos o qrys por nos q en el dicho ospital aman a lo en esta
carta contendo q contra alguna cosa o parte dello fizquemos o viage
mos o lo non cumpliremos o que dañemos o cumpliremos segund el en la
manera q sobre dichas q nos q vos dímos et paguemos et percheemos
en pena ~~an~~ una mill mrd de re moneda q se agotadas por penas
per justicia et por justicia y pagon et celeste exencion et convezen
asegurada q nos avdes fizquemos et ponemos con todas las costas q
muyones et danos et menos rabos q vos q qrys por vos foyedes o
fizquierdes q se vos fiquen sobre el mrd en la dicha pena
pagada o non pagada q estehayga sobre dicha el todo mrd
en esta carta diox segund en la mano q dicha es q sea fime
el estable el valedero en todo para sien p fijadas et patalo asy
pagar et tener et quindio el anexo et aver por fime segund
et en la mano q dicha es obligamos los bienes del dicho ospital
en myo nombre los nos fizquemos et organicos avidos et querer
et nos los dichos abrillan hachuel judio mercader et dona judia su
mujer q atodolo q sobre dicho es presentes somos yola dicha dona
juda con hengesta et orgamiento (2) plazer el consentimiento del dicho

abjazan hachuel my mordos q esti presente q de plazas et orgaos et conyente
en todo quanto yo enesta carta mande et en su hengua frigo et orgo q
enella es el seya contenido por tanto el medio et da hengua q podeyo q
fauulted para lo faser ahorq me nos amos a dos demandas q mi p abos
de uno q cada uno de nos pone todo feniendo el abrente de diobles
pys de vender a el beneficio de la delyazon organos q p se gaben mos en
nos la dicha hengua q vos los dichos q qd fijandos de melgundo puyso
mayor del dicho ospital de la y se pofdia et mayordomo et oficiale
et consejeros del dicho ospital nos dades en la dicha vinya de las dichas
casas desuso andadas et todos los organos q p im boyone
este palagon q sobrepeditas son el enesta carta son contenedas
et organos q nos obligamos de mancomun et abos devuno segun dho
es de vos dar et pagar los dichos dogenes et beynre impo del dicho
tributo et censu de cada un año perpetua mente para syentyy jama
los plazos et solas penas et posturas et condignos et obligaciones
et labores et adobos et reparos aqlos dichos ysaq judio et don judia
si my el vos esten obligados por las dichas casas et segun et en la man
et condignos q en la dicha carta del dicho tributo q qres es contenido
el se acharne et segun q sobre dicho es el de mas desto sylo asy non
pagaremose alos dichos plazos et acada uno de los et segun q sobre
dicho es por esta carta damos et organos libpe alleno et compido
poder a los dichos puyso et mayordomo et oficiales et consejeros del
dicho ospital et a qual qer all q jue o algan q oballe sylo et por
qo erles y astia et segun et tibi dela qy no ga de qual qer fijo
et qyndigon q sean asy dela cosa de nro senor el frz como destruido
qbedar de sevilla q de otra qbedar q villa q ligra qual qer q sea ante

gen esta carta fuese mostrada a syn nos yn qual q[ue]r denos myn o[rd]en
nos myn por qual quer denos e[st]allamados q[ue]ygo en oydos m[is]m[os] q[ue]los
confundidos sobre esta f[ac]ta nos p[er]mitan p[er]mitir e[st]ender e[st]raganc
manden f[or]mer entre q[ue]s exencion en nos en cada uno e[st] qual quer
denos q[ue] en todos mis bienes frujos e[st] muebles do quer q[ue] los fallaten q[ue]
los nos el cada uno e[st] qual quer denos ayamos q[ue] los vendan e[st] fe
maen luga en alg[un]o place q[ue] sea de riego dia myn de mier
dias myn de maynta dia e[st] en oto place alguno q[ue] sea de riego
myn de depreh[ensione] por q[ue] delos mis q[ue]los dichos mis heris valeren q[ue]
vendieren vos en q[ue]quier al f[ac]to destos dichos dogertos q[ue]
veniente myn del dicho q[ue]brito e[st] de las dichas peinas q[ue]
q[ue]dare con q[ue]nos q[ue]detodas las costas e[st] mysyones q[ue] danos q[ue] meus
rabos q[ue] vos e[st] oyo por vos fayades q[ue]scribades o celades t[em]p[er]e
q[ue]ren sobre esta f[ac]ta q[ue]organos q[ue]fueremos pleyno q[ue] postura
q[ue]avenencia asegurada vndos q[ue] promedemos vos q[ue] detodolo q[ue] q[ue]
nos el cada uno e[st] qual quer de nos el cada uno q[ue] fuese
ficho a j[ur]ado q[ue] mandado q[ue] sentenciado q[ue] vendido q[ue] firmado
q[ue] non podamos ende apelar myn pedymentum myn segura
alg[una] myn vista myn suplencion q[ue] si la demandarem pedymos
al all[ende] q[ue]diles ante q[ue] fiche al pleyno q[ue] nos la non den myn oficio
myn oya sobre ello aut q[ue] ser lexyma q[ue] de depreh[ensione] nos dera q[ue] dada
q[ue] oficida en nos el cada uno denos la f[ac]ta q[ue] q[ue]fueron q[ue]
nos no vala mas q[ue] nos sea denegada q[ue] si nos fagan luego p[er]juicio
q[ue] tener q[ue]tundir q[ue] cumplir todo tanto encora q[ue] q[ue] se
contiene q[ue] seguir q[ue] en la m[is]ma q[ue] sobredichos q[ue] fuijamos q[ue] nos
no podamos q[ue] q[ue]fueren myn defender por q[ue]casas myn propiedades de f[ac]to
de fynia myn de oyo senor myn senor pedir soes q[ue]ales quer q[ue]tundir myn

por gran m^r por mas q n p^r q las almas de los judios destr
dicha g^bdat r^cre de los senos f^rs de c^rstilla en q se contrare q n^empio
dejido m^r dejida non p^rmedan se p^rssos por debda q dura a x^dano
m^r por alguna otra p^rca l^rm^r desf^ryd q por nos pongamos allegie
mos q p^rntalo asy pagm^r a tene q g^rndan a vnp^r q a deo p^rnf^r
q^rnd q en la m^rma q sob^r dichos obliq^ramos nos a cada uno de nos
q a todos n^ros bens fr^rys e^r muebles loc q oy dia deemos a don^rnos de
adelant^r q yo la dicha dona dia f^rmi go las leyes q f^ryan los en
perdidos justi^rano q son en ayuda a en favor de las mujeres
q me n^ro bato q en esta f^rson en j^rudio q n^r fiesta de j^rudio en alg^ro
tempo q n^r por alguna man^r por vna s^rna f^rodig^r a de valle q
espan^rano p^rnh^ro destr dicha g^bdat de sev^rilla me p^ren^rbio de llas en
espegal q yo el dicha abraham j^rahel j^rudio q a todo lo q sob^r dichos
present^r so q^rg^rat plazame a vnyento entodo vno de la dicha
dona m^r mujer en esta m^rta q vedes f^rho q of^rado q
enella es vniendo por vno y o vos di q do h^rngua q poder e^rfan^r
yo q p^rntalo f^ro q of^rgo f^rha la m^rta en sev^rilla q vnta vno
dias del mes de decembre anno del nascim^rto del n^ro salvador ihu xpo
de ihu q^ruato gente q se n^ron a oyere anos no die q^ralvatu

triles que nos en su giego
nff. Ser de lauia

Yer 35 y 8